



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 113-2021-MDP

Pichanaqui, 21 abril del 2021



Visto el Informe N°267-2021-GPyP/MDP de fecha 20 de abril del 2021, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Decreto de Urgencia N° 070-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242 – 2018- EF;

Que, según Decreto de Urgencia N°70-2020, DECRETO DE URGENCIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA Y GASTO CORRIENTE, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19, establece en su Artículo 7° *Financiamiento para la contratación temporal de personal técnico clave en favor de diversas entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales*.

Que, el artículo 45° de la Directiva N°01-001-2019-EF/63.01, publicada el 22 de enero del 2019 y aprobada por la RD N°001-2019-EF/63.01, establece que: 45.1 El seguimiento de las inversiones está a cargo de la OPMI, la que puede solicitar la información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivos en cada fase del Ciclo de Inversión. 45.2. Asimismo, el OR del Sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones;

Que, según informe N° 267-2021-GPyP-MDP, de fecha 20 abril 2021, el Gerente de Planificación y Presupuesto, Econ. José Luis Izquierdo Trauco, solicita la conformación del comité de seguimiento de inversiones, para el ejercicio fiscal 2021; todo ello, en referencia al Decreto de Urgencia N°70-2020, Directiva N° 001-209-EF/63.01, y la Resolución de Alcaldía N°252-2020-MDP;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía y al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6 de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, para el ejercicio fiscal 2021;

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a los siguientes miembros del comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, el cual estará integrado por las siguientes personas:



Presidente : Alcalde de la Municipalidad de Pichanaqui
Vicepresidente : Gerente Municipal
Secretario Técnico : OPMI
Miembros : Gerente de Presupuesto
Gerente de Administración
Gerente de Desarrollo Económico
Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural
Gerente de Desarrollo Social
Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Sub Gerente de Obras Públicas y Liquidaciones
Sub Gerencia de Estudios y Proyectos Unidad Formuladora
Sub Gerente de logística y servicios generales
Sub Gerencia de Contabilidad.
Sub Gerencia de Tesorería.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°252-2020-MDP, de fecha 17 de agosto del 2020.

ARTÍCULO 4°.-TRANSCRÍBASE la presente a las personas designadas y a las instancias correspondientes para su conocimiento y cumplimiento;

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO - JUNIN

CERTIFICO:

Que el presente documento **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL** que he tenido a la vista **REGISTRO**
N° 1578 FOLIO: 02 Cdas

Pichanaqui 29 ABR 2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ADA DEL CARMEN CARRILLO SIMEON
R.A. N° 456-2019-MDP
FEDATARIO